



VISTOS, el Informe N° 000080-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 15 de marzo del 2023, el Informe N° 005851-2023-DIA/MC, de fecha 20 de marzo del 2023; y el expediente 2023-0036486, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "IRIS", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del*



espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente 2023-0036486, la señora Romina Borenstein Kasztelan, en representación de la Asociación Cultural Compañía Flotante, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "IRIS", a desarrollarse del 23 de marzo al 21 de mayo del 2023, en el Sala de Coro del Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "IRIS", se trata de una experiencia teatral, sensorial y participativa para niños de 6 meses hasta los 3 años, y que busca conectar con el ser humano en su momento más vulnerable e inocente;

Que, de acuerdo al informe N° 000080-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "IRIS" es una obra que crece en la medida que los participantes interactúan con los personajes, con los espacios y con su propia imaginación. Es a partir de esa interacción, que aparecen en escena elementos que asemejan estrellas de mar, peces, burbujas, bosques y sensaciones como la brisa del viento, el olor del mar, la temperatura del sol y hasta la inmensidad del agua. Esta puesta en escena desarrolla una conexión que se da con los espectadores a través del lenguaje del arte;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "IRIS" aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena dirigida a toda la familia, en particular a los niños y niñas, brindando una experiencia plena de estímulos que apelan a su sensibilidad y a su capacidad de imaginar y abrir la percepción de la belleza. Es una producción de la Compañía Flotante, un equipo artístico multidisciplinario, creado por Natalia Chami y Azul Borenstein. La agrupación ha participado de festivales en China, Corea, Chile, Argentina, Canadá y Perú, y como compañía de teatro para la primera infancia, contribuye al desarrollo cultural de las nuevas generaciones;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Sala de Coro del Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 76 personas por función, del 23 de marzo al 21 de mayo del 2023, teniendo como precio de Adultos el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles), como precio de Niños el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); como precio Estudiantes el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); como precio Adulto Mayor el costo de S/ 10.00 (diez y 00/100 Soles); como precio CONADIS el costo de S/ 10.00 (diez y 00/100 Soles); y como precio Comunidad GTN el costo de S/ 10.00 (diez y 00/100 Soles), los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuentan con 76 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 005851-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "IRIS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;



Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"IRIS"*, a desarrollarse del 23 de marzo al 21 de mayo del 2023, en el Sala de Coro del Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente 2023-0036486.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES